



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Gabriel Fernando Rojas Jaramillo
Demandado:	Gabriel Jaime Jaramillo Roldan
Radicado:	05001310300120190043100
Decisión:	Ordena emplazamiento

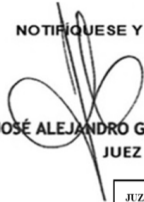
El demandante presentó petición, notificación personal de la acreedora hipotecaria Clara Inés Sánchez Uribe en la dirección que aparece en la Escritura Pública de Hipoteca No. 4284 del 30 de noviembre de 2016 de la Notaría Primera de Envigado (archivos 43 y 46 expediente digital) y la certificación de Servientrega devolución por la causal “La dirección no existe” (archivo 48) y manifestó no tener ni conocer otra dirección para la notificación de la acreedora referida.

Así las cosas, de conformidad con lo previsto en el artículo 293 del Código General del Proceso, se ordenará el emplazamiento de la acreedora hipotecaria.

Por lo anterior, se Resuelve:

Ordenar el emplazamiento de Clara Inés Sánchez Uribe. Se efectuará sin necesidad de publicación escrita atendiendo lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/estado-011-civil-del-circuito-de-medellin/105>.


Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

A.R.